

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.- Teléfono 1700  
Deposito de la Diputación provincial.- Tel. 1916

Lunes 11 de Noviembre de 1946

Núm. 253

No se publica los domingos ni días festivo a  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA  
NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 115

A) Objeto. - Fijar los cupos forzosos de patatas en los Ayuntamientos de la provincia de LEON, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 378 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y aplicación de las normas sobre distribución del cupo y reclamaciones, establecidas en la Circular 572 (Boletín Oficial del Estado 133).

B) Cupos que se señalan. - Previos los estudios necesarios y asesoramientos convenientes, esta Comisaría de Recursos ha acordado señalar a los Ayuntamientos de la provincia de LEON, que se citan, las cantidades que para cada uno se detallan en la relación que al final de esta Circular se inserta.

Estos cupos son totales para la campaña 1946-47, es decir, comprenden la patata de todas las variedades de siembra y consumo y las de producción temprana o tardía, dentro de los términos municipales afectados.

C) Fecha en que es firme el cupo municipal y plazos para el señalamiento de los individuales. - A los diez días de publicarse esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o sea el día 21 de Noviembre de 1946, serán firmes los cupos forzosos municipales contra los que hasta el día 20 de Noviembre no se haya presentado impugnación razonada y documentada por la Junta Local Agrícola o Agropecuaria con los requisitos in-

dicados en mis comunicaciones dirigidas a las mismas, impugnaciones que deberán presentarse por conducto de la Inspección Provincial Recursos.

La distribución individual del cupo municipal se hará por las Juntas Locales Agrícolas, o Juntas Agropecuarias, en los Ayuntamientos donde éstas últimas se han constituido, entre los días 21 al 25 de Noviembre, ambos inclusive, procurando la máxima difusión de dichos cupos individuales, mediante su exposición al público en los sitios de costumbre.

Desde el día 21 al 28 de Noviembre, ambos inclusive, pueden los productores presentar ante la Junta Agrícola o Agropecuaria, reclamación razonada contra sus cupos individuales, reclamación que las Juntas resolverán en los tres días siguientes, o sea, días 29, 30 de Noviembre y 1 de Diciembre, quedando un nuevo plazo de cinco días, que son los que median entre el 2 y el 6 de Diciembre, ambos inclusive, para que los productores que no se consideren satisfechos con el fallo que a su reclamación dé la Junta Agrícola puedan entablar recurso ante esta Comisaría, presentando precisa y únicamente por conducto de su Junta Agrícola o Agropecuaria, la que estará obligada a recibirlo y cursarlo con su informe a mi Autoridad por mediación de la Inspección Provincial de Recursos y dando recibo o resguardo de presentación de la reclamación a los firmantes de la misma.

Por tanto el 6 de Diciembre son firmes definitivamente los cupos individuales, siendo de aclarar que según lo establecido en los artículos

5.º y 6.º de la Circular 572 de la Comisaría General, la impugnación de las Juntas Agrícolas a los cupos municipales y de los productores a sus cupos individuales, presentadas dentro de los plazos legales antes citados se considerarán firmes si no han recibido contestación en los diez días siguientes a su presentación, entendiéndose tácitamente desestimadas.

D) Instrucciones finales. - A las Juntas Agrícolas o Agropecuarias para su ejecución y a los Sres. Alcaldes para su conocimiento y vigilancia de plazos de exposición al público de los repartos individuales etc. etc., se les han cursado formularios impresos e instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, que espero se realice puntual y exactamente.

A cada término municipal se le asigna el cupo que se detalla a continuación, bien entendido que el cupo a distribuir es el señalado como cupo total, y que el figurado bajo el epígrafe cupo de entrega, es el que debe ser vendido en los almacenes de la ORAPA, así como que la cantidad cupo abastecimiento es la que puede ser utilizada, mediante el empleo del modelo ORAPA 46, para atender las necesidades de los elementos no productores del término.

El autoabastecimiento en los Ayuntamientos autoabastecidos total o parcialmente, se hará con arreglo a las normas en vigor, ya conocidas por haberse aplicado en las dos últimas campañas, revalidándose su vigencia legal por esta Circular para la campaña 1946-47 que comienza.

e) Reclamación de los cupos municipales. - Relación que se cita a continuación:

AYUNTAMIENTOS	CUPO	CUPO	CUPO	DURACIÓN del auto abastecimiento
	total	auto abastecido	entregado	
Acebedo	11.500	1.500	10.000	fin campaña
Torre del Bierzo	10.000	—	10.000	
Algadefe	35.000	35.000	—	fin campaña
Alija de los Melones	360.000	60.000	300.000	»
Almanza	2.000	2.000	—	31 Enero
Antigua (La)	32.000	32.000	—	15 Febrero
Armunia	15.000	—	15.000	
Astorga	230.000	—	230.000	
Balboa	45.000	5.000	40.000	fin campaña
Bañeza (La)	1.200.000	450.000	750.000	»
Barjas	40.000	—	40.000	»
Barrios de Luna (Los)	68.000	18.000	50.000	»
Barrios de Salas (Los)	60.000	30.000	30.000	»
Benavides	840.000	90.000	750.000	»
Bercianos del Páramo.	1.600.000	20.000	1.580.000	»
Boca de Huérgano	20.000	12.000	8.000	»
Boñar	210.000	60.000	150.000	»
Brazuelo	338.000	8.000	330.000	»
Burón	20.000	4.000	16.000	»
Bustillo del Páramo	1.350.000	50.000	1.300.000	fin campaña
Cabreros del Río	70.000	14.000	56.000	»
Cabrillanes	50.000	40.000	10.000	»
Campo de la Lomba	41.000	1.000	40.000	»
Campo de Villavidel	85.000	11.000	74.000	»
Camponaraya	12.000	2.000	10.000	»
Canalejas	5.000	2.000	3.000	»
Cármenes	13.000	13.000	—	»
Carracedelo	20.000	6.000	14.000	»
Carrizo	670.000	70.000	600.000	»
Carrocera	120.000	20.000	100.000	»
Castrillo de la Valduerna	1.106.000	6.000	1.100.000	»
Castrillo de los Polvazares	35.000	7.000	28.000	»
Castroalbón	1.140.000	40.000	1.100.000	»
Castrocontrigo	2.750.000	50.000	2.700.000	»
Castropodame	15.000	5.000	10.000	»
Cebrones del Río	467.000	17.000	450.000	»
Cimanes de la Vega	60.000	42.000	18.000	»
Cimanes del Tejar	580.000	30.000	550.000	»
Cistierna	20.000	—	20.000	
Corullón	40.000	40.000	—	fin campaña
Cuadros	300.000	—	300.000	»
Cubillas de Rueda	40.000	20.000	20.000	»
Chozas de Abajo,	868.000	68.000	800.000	»
Destriana	3.207.000	57.000	3.150.000	»
Folgozo de la Ribera	38.000	30.000	8.000	»
Fresno de la Vega.	140.000	40.000	100.000	»
Garrafe de Torío	177.000	17.000	160.000	»
Gordoncillo	60.000	60.000	—	»
Gradefes	120.000	70.000	50.000	»
Hospital de Orbigo	347.000	37.000	310.000	»
Igüeña	130.000	60.000	70.000	»
Laguna Dalga	612.000	12.000	600.000	»
Laguna de Negrillos	234.000	64.000	170.000	»
Láncara de Luna	25.000	17.000	8.000	»
León	34.000	—	34.000	
Lúculo	92.000	12.000	80.000	fin campaña
Luyego	825.000	25.000	800.000	»
Llamas de la Ribera	1.043.000	43.000	1.000.000	»
Magaz de Cepeda	3.500.000	17.000	3.483.000	»
Mansilla de las Mulas	2.000	—	2.000	
Mansilla Mayor	350.000	15.000	335.000	fin campaña
Matallana	71.000	11.000	60.000	»
Murias de Paredes	80.000	18.000	62.000	»
Noceda	10.000	—	10.000	»
Omañas (Las)	550.000	14.000	536.000	»
Onzonilla	20.000	10.000	10.000	»
Oseja de Sajambre	2.000	2.000	—	
Palacios de la Valduerna	1.327.000	27.000	1.300.000	fin campaña
Palacios del Sil	35.000	10.000	25.000	»
Páramo del Sil	70.000	50.000	20.000	»



AYUNTAMIENTOS	CUPO	CUPO	CUPO	DURACION
	total	auto abastecido	entregado	del auto abastecimiento
Pedrosa del Rey	14.000	3.000	5.000	—
Pobladura de Pelayo García	846.000	6.000	840.000	fin campaña
Pola de Gordón (La)	20.000	20.000	—	»
Ponferrada	12.000	—	12.000	—
Posada de Valdeón	8.000	8.000	—	fin campaña
Pozuelo del Páramo	33.000	3.000	30.000	»
Priaranza del Bierzo	—	—	—	—
Priero	2.000	2.000	—	fin campaña
Puebla de Lillo	50.000	20.000	30.000	»
Quintana del Castillo	2.310.000	10.000	2.300.000	»
Quintana del Marco	181.000	21.000	160.000	»
Quintana y Congosto	1.250.000	16.000	1.234.000	»
Rabanal del Camino	20.000	6.000	14.000	»
Regueras de Arriba	292.000	12.000	280.000	»
Renedo de Valdetuéjar	40.000	20.000	20.000	»
Reyero	5.000	5.000	—	»
Riego de la Vega	1.700.000	40.000	1.660.000	»
Riello	130.000	12.000	118.000	»
Rioseco de Tapia	242.000	2.000	240.000	»
Robla (La)	40.000	10.000	30.000	»
Villamanín	13.000	3.000	10.000	»
Roperuelos del Páramo	380.000	30.000	350.000	»
San Adrián del Valle	5.000	5.000	—	31 Diciembre
San Andrés del Rabanedo	46.000	46.000	—	31 Marzo-47
San Cristóbal de la Polantera	1.500.000	75.000	1.425.000	fin campaña
San Emiliano	67.000	37.000	30.000	»
San Esteban de Nogales	130.000	27.000	103.000	»
San Justo de la Vega	1.342.000	42.000	1.300.000	»
San Millán de los Caballeros	130.000	—	130.000	»
San Pedro Bercianos	730.000	—	730.000	»
Santa Colomba de Curueño	626.000	26.000	600.000	»
Santa Colomba de Somoza	56.000	6.000	50.000	»
Santa Elena de Jamuz	500.000	100.000	400.000	»
Santa María de la Isla	588.000	8.000	580.000	»
Santa María del Páramo	1.234.000	84.000	1.150.000	»
Santa María de Ordás	610.000	10.000	600.000	»
Santa Marina del Rey	1.520.000	20.000	1.500.000	»
Santiagomillas	140.000	24.000	116.000	»
Sarriegos	111.000	11.000	100.000	»
Soto de la Vega	2.613.000	83.000	2.530.000	»
Soto y Amio	50.000	10.000	40.000	»
Toral de los Guzmanes	100.000	50.000	50.000	»
Trabadelo	40.000	20.000	20.000	»
Truchas	23.000	13.000	10.000	»
Turcia	350.000	20.000	330.000	»
Urdiales del Páramo	1.113.000	13.000	1.100.000	»
Valdefresno	180.000	60.000	120.000	»
Valdefuentes del Páramo	159.000	9.000	150.000	»
Valdelugeros	13.000	3.000	10.000	»
Valdepiélagos	23.000	13.000	10.000	fin campaña
Valdepolo	80.000	80.000	—	30-4-47
Valderas	21.000	21.000	—	30-11-46
Valderrey	965.000	65.000	900.000	fin campaña
Valderrueda	40.000	30.000	10.000	»
Valdesamario	323.000	3.000	320.000	»
Val de San Lorenzo	317.000	17.000	300.000	»
Valdevimbre	220.000	95.000	125.000	»
Valencia de Don Juan	94.000	94.000	—	28-2-47
Valverde de la Virgen	100.000	50.000	50.000	fin campaña
Vecilla (La)	490.000	15.000	475.000	»
Vegacervera	3.000	3.000	—	»
Vega de Almanza (La)	12.000	5.000	7.000	»
Vega de Infanzones	27.000	2.000	25.000	»
Vega de Valcarlos	192.000	32.000	160.000	»
Vegamián	50.000	10.000	40.000	»
Vegaquemada	210.000	20.000	190.000	»
Vegarrienza	35.000	5.000	30.000	»
Vegas del Condado	230.000	90.000	140.000	»
Villablino	35.000	35.000	—	»
Villacé	40.000	18.000	22.000	»

AYUNTAMIENTOS	CUPO total	CUPO auto abastecido	CUPO entregado	DURACION del auto abastecimiento
Villadangos del Páramo	611.000	11.000	600.000	»
Villademor de la Vega.	120.000	60.000	60.000	»
Villafer	6.000	6.000	—	30-11-46
Villagatón	1.020.000	20.000	1.000.000	fin campaña
Villamañán	120.000	75.000	45.000	»
Villamejil	2.416.000	16.000	2.400.000	»
Villamontán de la Valduerna	2.440.000	40.000	2.400.000	»
Villanueva de las Manzanas	162.000	42.500	120.000	»
Villaobispo	959.000	9.000	950.000	»
Villaornate	10.000	10.000	—	31-1-47
Villaquejida	59.000	59.000	—	fin campaña
Villaquilambre	15.000	—	15.000	—
Villarejo de Orbigo	1.220.000	120.000	1.100.000	fin campaña
Villares de Orbigo	335.000	35.000	300.000	»
Villasabariego	195.000	45.000	150.000	»
Villaturiel	200.000	45.000	155.000	»
Villazala	920.000	20.000	900.000	»
Zotes del Páramo	513.000	15.000	500.000	»

Palencia, 7 de Noviembre de 1946.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

3625

## Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Queda rectificado el precio de las patatas que figura publicado en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer en el que figuraba en la relación de precios:

El precio de la patata es:

De mayor a detall, incluido redondo, 0,818 pesetas kilo; de venta al público, 0,90 pesetas kilo.

León, 7 de Noviembre de 1946.

3650 El Gobernador civil-Presidente,

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la demarcación de la mina que a continuación se detalla, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente res-

pectivo en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento de la Minería vigente.

«Los Tres», núm. 10.450, de mineral de Carbón, con 14 pertenencias, sita en el Ayuntamiento de Igüeña, y solicitada por D. Juan Antonio de la Torre Merayo, vecino de Tremor de Abajo.

Una póliza de ciento cincuenta pesetas por derechos de título y el papel de reintegro de quince pesetas por derechos de pertenencias de marcadas; cincuenta pesetas por gastos de tramitación y cuatro timbres móviles de 0,25 pesetas.

León, 5 de Noviembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
3585

## Entidades menores

### Junta vecinal de Trobajo del Camino

Por el vecino de este pueblo don Diego Vidal, ha sido recogido un macho blanco, de abanzada edad, el día 5 del corriente mes, el cual se halla depositado en casa de dicho señor.

Lo que hago público por medio del presente, para que el que acredite ser su dueño, pase a recogerlo.

Trobajo del Camino, 7 de Noviembre de 1946.—El Presidente, Juan Trobajo.

3635 Núm. 580—19,50 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Paz de Cármenes

Don Gregorio Díez González, Juez de Paz de Cármenes, por el presente edicto hace saber;

Que en este Juzgado y a instancia de D. Ildefonso Jambrinas Martínez, se tramita expediente de nulidad de matrimonio, entre el solicitante y su cónyuge D.<sup>a</sup> Matilde Gutiérrez Sierra cuyo domicilio se desconoce, el que ha tenido lugar en esta localidad el día 30 de Diciembre de 1936.

Por auto de este Juzgado de fecha 28 de Agosto último pasado, se declara la nulidad de dicho matrimonio y sin perjuicio del derecho adquirido por los hijos, por observarse las infracciones legales de los artículos 45, 101, párrafo 4.<sup>o</sup> del Código civil, incompetencia del Juez o Autoridad que autorizó dicho acto y armónicamente a estos preceptos, lo dispuesto en los apartados A), B), C) y E) de la Orden de fecha 8 de Marzo de 1939.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la interesada doña Matilde Gutiérrez Sierra, se publica el presente edicto.

Dado en Cármenes a 2 de Noviembre de 1946.—El Juez, Gregorio Díez.  
—El Secretario, Florentino Alonso.  
3554

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1946